



Chachapoyas, 27 de setiembre de 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL 000621-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC**

## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC**

### **VISTO:**

El INFORME N.° 000163-2024-G.R.AMAZONAS/IV, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Especialista en Infraestructura Vial, INFORME N.° 000632-2024-G.R.AMAZONAS/DCIA, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, solicita la Aprobación mediante acto resolutorio la REDUCCIÓN DE SERVICIO N° 01, del "MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE - 5N – EL MANANTIAL – VISTA HERMOSA – BARRIO SAN JUAN – SANTA CLARA – ALTO PERÚ – ROSA PAMPA – SAN MIGUEL – GRACIAS A DIOS – LA UNIÓN – ZAPATALGO – EMP. AM 103 RUTA AM 114" INFORME LEGAL N.° 000321-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de 26 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H.: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, el Principio de Transparencia, previsto en el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF Ley de Contrataciones del Estado, el literal c) del artículo 2, establece que *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;*

Que, según el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica, corresponde a las Entidades: 1. Programar, ejecutar y Supervisar las Actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello sus sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental y Regional;

Que, según el artículo 11 de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que: "Los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: B) Los Gobiernos Regionales elaboran los planes viales de la Red Vial Departamental o Regional en concordancia con el Plan Vial Nacional;



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la ejecución de mantenimientos rutinarios de las vías departamentales, los cuales se detallan en el Anexo 6 de la citada Ley;

Que, con fecha 12 de abril del 2024, se suscribió el CONVENIO N° 242-2024-MTC/21 CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS – PIA 2024, para la ejecución de mantenimientos rutinarios de las vías departamentales;

Que, la Directiva N° 03-2023-MTC/21 "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0228-2023-MTC/21, establece lo siguiente en su numeral 6.3.2.:

**6.3.2.** *Actividades no contempladas en la intervención inicial: consiste en el uso del saldo de recurso presupuestal proveniente de las contrataciones de mantenimiento vial, que puede ser utilizado en actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario; siempre y cuando corresponda, según su necesidad de intervención, a alguno de los tramos indicados en el Anexo N° 01 del convenio de Gestión vigente, considerando lo siguiente:*

**6.3.2.1.** *Presentada la solicitud de la Unidad Ejecutora, la Unidad Zonal de PVD atiende el trámite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, emitiendo opinión favorable a la ejecución de actividades no contempladas en la intervención inicial hacia la GMS o notificando a la Unidad Ejecutora la improcedencia, según corresponda; en caso de ser favorable remite a la GMS los siguientes documentos:*

- a.** *Memorando con opinión favorable sobre del reporte presentado por la Unidad Ejecutora, suscrito por el/la responsable de la Unidad Zonal; además, publica su información en el SMV de acuerdo al Anexo N°05.*
- b.** *Informe suscrito por el/la especialista de la Unidad Zonal de PVD, donde emite Opinión Favorable al reporte de la liquidación del servicio de mantenimiento presentado por la Unidad ejecutora, que adjunta los siguiente:*
  - b.1.** *Oficio suscrito por la/el titular de la Unidad Ejecutora o quien tenga delegado las facultades, donde solicite el saldo del recurso presupuestal asignado.*
  - b.2.** *Informe Técnico del área usuaria donde sustente la necesidad de actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial y la identificación del saldo del recurso presupuestal asignado.*
  - b.3.** *Copia de la escritura de costos del expediente o documento técnico de actividades complementarias al mantenimiento rutinario, suscrito por el/la responsable técnico de su formulación y evaluación, según el ítem 7 y 8 del anexo N°04.*
  - b.4.** *Panel fotográfico que sustente el estado de la carretera y las actividades a ejecutarse con el saldo de recurso presupuestal asignado (mínimo 04 fotografías por kilómetro a cada 250m o 04 fotografías por actividad), suscrito por el/la responsable del área usuaria.*
  - b.5.** *Resolución o documento equivalente que apruebe el expediente técnico de actividades complementarias al mantenimiento rutinario.*
  - b.6.** *Plano del eje vial que indique la ubicación de las actividades a intervenir.*

Que, con fecha 06 de septiembre del 2024, se suscribe la ADENDA N° 01 al CONTRATO DE SERVICIO



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DE EJECUCIÓN N° 001-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, modificando las siguientes cláusulas (tercera y quinta) en el que señala el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 306,469.81 (treientos seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 81/100 soles), y el plazo de la ejecución del contrato es de 180 (ciento ochenta) días calendarios, teniendo como fecha de término hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con INFORME N.° 000163-2024-G.R.AMAZONAS/IV, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Especialista en Infraestructura Vial el Ing. Jairo Perez Chuquizuta, hace llegar la elaboración del expediente técnico de la REDUCCIÓN DE SERVICIO N° 01 del MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA AM-114, "EMP.-5N – EL MANANTEAL – VISTA HERMOSA – BARRIO SAN JUAN – SANTA CLARA – ALTO PERÚ – ROSA PAMPA – SAN MIGUEL – GRACIAS A DIOS – LA UNIÓN – ZAPATALGO – EMP. PE 5N-G"; se ha elaborado teniendo en cuenta la ADENDA N° 01 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN N° 001-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC;

Que, a través del INFORME LEGAL N.° 000321-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la REDUCCIÓN DEL SERVICIO N° 01 del "MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE - 5N – EL MANANTIAL – VISTA HERMOSA – BARRIO SAN JUAN – SANTA CLARA – ALTO PERÚ – ROSA PAMPA – SAN MIGUEL – GRACIAS A DIOS – LA UNIÓN – ZAPATALGO – EMP. AM 103 RUTA AM 114", por el monto de S/ 55,527.90 (cincuenta y cinco mil quinientos veintisiete 90/100 soles), que representa el 15.34% del monto del contrato original; quedando el monto vigente la suma de S/ 306.469.81 (treientos seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 81/100 soles) a ejecutarse bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta - Contratada, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la REDUCCIÓN DEL SERVICIO N° 01 del "MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL EMP. PE - 5N – EL MANANTIAL – VISTA HERMOSA – BARRIO SAN JUAN – SANTA CLARA – ALTO PERÚ – ROSA PAMPA – SAN MIGUEL – GRACIAS A DIOS – LA UNIÓN – ZAPATALGO – EMP. AM 103 RUTA AM 114", por el monto de **S/ 55,527.90 (cincuenta y cinco mil quinientos veintisiete 90/100 soles)**, que representa el 15.34% del monto del contrato original; quedando el monto vigente de la ADENDA N° 01 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN N° 001-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 06 de septiembre de 2024, la suma de S/ 306,469.81 (treientos seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 81/100 soles) a ejecutarse bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta - Contratada, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, el cumplimiento de la presente resolución y acciones para la ejecución física de la actividad de conservación puntual en cuestión.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, al Contratista **ALKALA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, representado por el **SR. ALAN HOMERO CULQUIMBOZ HUAMAN**, correo electrónico [alkalaincoeirl@gmail.com](mailto:alkalaincoeirl@gmail.com) y al **SUPERVISOR ING. WILLIAM IVAN FLORES MEZA**, correo electrónico [wilyfm125@gmail.com](mailto:wilyfm125@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a través del Responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

Documento firmado digitalmente

**EVER SANCHEZ BUSTAMANTE**

DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C  
Archivo  
ESB/DRTC  
FMPL/AL  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
UNIDAD DE INFORMÁTICA  
DIRECCIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL